[illegible] de oficio quatro mrs.

DELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Dellas y estan enbargados se trata de arrendar por su dueño y no es justo q. dhos papeles esten sin la custodia y cuidado q. combiene, se saquen y con ynbentario formal q. de ellos se agan el qual se ponga en el archibo de esta Villa, se entreguen al presente escrivano. Cuia entrega ynbentario y demas diligencias se executen con asistencia de los señores Dn. Joseph Marin Garaí y Dn. Joseph Matheo Marin Comisarios nombrados para este efecto =

Y asimismo acordaron sus Mercedes que en atencion a q. de los papeles q. pasaron y paraban en poder de Dn. Pedro Ruiz espinosa Padre de dho Bernabe escrivano q. fue de esta Villa y oi se halla ausente de ella no se allan algunos dexandose discurrir q. por su ausencia los dexo ocultos en poder de alguna persona en el grave perjuicio de esta Villa y sus vecinos que se dexa considerar q. dhos comisarios ocurran al tribunal eclesiastico de esta Villa y solicitan cartas censuras q. se publiquen en la Yglesia parroquial y demas partes q. combenga para q. la persona o personas en cuio poder parasen o tubiese noticia los manifiesten y se pongan en el cobro necesario y fecho se imbentarien como los antecedentes y se entreguen a dho presente escrivano.

Y por no aber otra cosa que acordar